



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANIOBRAS Y ACARREOS" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA EL C. ROBERTO YÁÑEZ AGUILAR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el Anexo Cuatro (4) del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1º, 4º y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 34, 41 fracción V, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento y en

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 1



GOBIERNO DE
MICHOCÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el artículo 13, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y oportunidad de la contratación, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

términos del **Acta de Fallo**, del 02 de Octubre del 2024, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "EL INSTITUTO", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062401, con número de Solicitud 0000001295-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del OOAD Regional Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. El **C. Roberto Yáñez Aguilar** se ostenta como persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de transportación de artículos en general, así como el servicio de maniobras de carga y descarga, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número [REDACTED]
- II.2. De acuerdo con sus actividades que tiene dadas de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su actividad preponderante consiste en **autotransporte foráneo de carga general**, entre otras actividades.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **YAAR680421273**.
- II.5. Manifiesta "**bajo protesta de decir verdad**" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (**S.A.T.**), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 04 de mayo del 2023, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.



GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la competencia atribuida en el numeral 7.1.3.1 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. En consecuencia, se registró con el número: **MICH/JVS/JDC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 480 / DSGA241724010064**. La Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la competencia atribuida en el numeral 7.1.3.1 párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, no tiene conocimiento de las condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos de licitación, licitación directa, o cualquier otro procedimiento de adquisición de bienes o servicios, ni de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle 15 de Octubre número 112, Colonia Lomas de Hidalgo, C.P. 58240, Morelia, Michoacán, correo electrónico [REDACTED] obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANIOBRAS Y ACARREOS" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE
MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el 15 de mayo de 2016, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 486 / DSGA241724010064. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios es por la cantidad de \$60,266.84 (SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$9,642.69 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), que hacen un total de \$69,909.54 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 54/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de \$150,667.10 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$24,106.74 (VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 74/100 M.N.), que hacen un total de \$174,773.84 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE: "MANIOBRAS Y ACARREOS" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN **SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción; y número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución,*

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 4

GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en las dependencias correspondientes, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La Jefatura Jurídica de la contratación ni el resultado de la investigación de términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la viabilidad de los mercados correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, legales y/o de seguridad, ni las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sito en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 5

GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registra con el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 430 / DSGA241724010064. La revisión jurídica se efectuó en el marco de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el cual se realiza sobre la viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Dos (2) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

El proveedor deberá presentar por escrito y en Digital un expediente del personal donde se integrará los datos generales: Nombre, Dirección, Teléfono, Fotografía, Vehículo Asignado, Licencia de Chofer Vigente, INE, Carta de Antecedentes No Penales (**vigencia 3 meses**), Examen Toxicológico negativo (**vigencia 3 meses**). (Actualizándose dicho expediente cada que se presente algún cambio o rotación del personal durante el ejercicio del contrato, misma actualización que deberá presentarse para su validación al administrador del contrato).

El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

La liberación del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular). El transportista se presentará en el área de tráfico a liberar el embarque realizado, presentando el C.T.V., correspondiente y la totalidad de la documentación amparada en el mismo, si no cuenta con anomalías, se hace la verificación documental, se libera y se entregará en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, en el caso de tener anomalías se elaborará volante aclaratorio quedando pendiente la liberación del C.T.V. hasta que se aclaren las anomalías reportadas. El transportista contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega de los bienes para presentar el C.T.V. y la documentación que ampara los bienes trasladados en caso contrario se considerara el C.T.V. como cancelado y no podrá ser cobrado, sin embargo el transportista, está obligado a entregar la documentación amparada por el C.T.V., para los casos en los que no se presente la documentación para la liberación del embarque, no se asignará carga al chofer hasta que entregue el C.T.V. atrasado, considerando el incumplimiento a la presentación de la unidad.

"El Proveedor" presentará Al Jefe de Suministro en forma semanal la totalidad de los C.T.V.'s liberados, presentando factura y relación de los viajes realizados en el que se incluya destinos, importe de cada uno de ellos y totalizados, el que invariablemente deberá coincidir con el C.T.V. posterior a la presentación de la factura, se realizará una verificación de costos, contando con un plazo de 72 (setenta y dos) horas para liberación de la facturación presentada si no cuenta con inconsistencias, en caso contrario el plazo iniciará una vez corregidas las misma "El Proveedor" deberá recabar la firma del administrador del contrato.

"El Proveedor" renuncia a cualquier reclamación y se obliga al pago del flete realizado con un tercero con motivo de la falta de presentación de las unidades solicitadas. Considerando inoportuna la presentación posterior de la unidad de transporte solicitado se hará del conocimiento de "El Proveedor", procediendo a la contratación de un tercero asignando la carga necesaria.



GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el área de Asesoría Jurídica, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa descentralizada, en el presente instrumento jurídico, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La relación jurídica que se genera con el presente instrumento jurídico, no genera responsabilidad correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos, en las condiciones que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064**

"El Instituto" no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos que efectuó "El Proveedor" a cualquier lugar que no sea el destino de los bienes, en caso de que la unidad destinataria no reciba los bienes enviados por el personal de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, "El Proveedor", deberá comunicarse al Almacén responsable del envío a efecto de gestionar la recepción de los bienes entablando dicha comunicación con el jefe de suministro, el jefe de Almacén o el jefe de tráfico y embarques para la atención del caso.

"El Proveedor" deberá instruir al personal a su cargo para la prestación del presente servicio, para que éste se abstenga de mantener cualquier tipo de relación distinta a la de trabajo con el personal institucional; de igual manera a conducirse con respeto durante la jornada laboral. En este sentido el personal institucional queda obligado a actuar con reciprocidad.

"El Proveedor" será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

"El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros.

"El Instituto" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero/patronales entre "El Proveedor" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "El Instituto" de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

"El Instituto" quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con "El Proveedor" y sus trabajadores.

El personal de "El Proveedor" que realice los servicios dentro de las instalaciones de "El Instituto", deberá portar identificación con fotografía, uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa y además de cabello corto debidamente aseado, no aretes, no piercings, en caso de que dicho personal cuente con tatuajes deberá de usar uniforme de manera que dicho tatuaje no se vea, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por "El Instituto", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

El personal de "El Proveedor" deberá registrarse en la bitácora de registro de visitantes que se encuentra asignada al servicio de vigilancia en su ingreso y salida de la unidad médica y/o administrativa.

"El Proveedor" deberá entregar al administrador del contrato a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente en forma bimestral dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada bimestre durante la vigencia del contrato una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "El Instituto" que realizarán el traslado de bienes, así como de los 6 (seis) sustitutos que cubrirán las incidencias de los titulares, considerando en esta relación: nombre, número de seguridad social, número de licencia, actividad encomendada y registro de la firma que utilizará para identificar las actividades que realice dentro de "El Instituto". Así mismo, deberá de notificar oportunamente al administrador del contrato cuando una persona deje de prestar sus servicios con "El Proveedor", en caso de no presentar la relación en el tiempo antes señalado, se hará acreedor a la deductiva correspondiente, dicha relación deberá de ser congruente con el número de personal que presento en la propuesta.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 02 de Octubre del 2024 y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7



**GOBIERNO DE
MICHOCÁN**
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, para emitir su opinión y recomendaciones, las cuales se registran en el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La revisión jurídica efectuada, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, ni sobre la viabilidad de la contratación, ni sobre los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 8

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE
MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Organización y Funciones del IMSS, en el artículo 1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa, Michoacán, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JSDC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La revisión jurídica se realizó en el marco de la investigación de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 9

GOBIERNO DE
MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de Asesoría Jurídica, de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos Desconcentrada Regional Michoacán, se registra con el número: MICH/ASJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 480 / DSGA241724010064
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 10



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MICH/JSJ/DCI
PRESTACIÓN DE SERVICIOS / 2024/ 450 / DSGA241724010064

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 131, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". En consecuencia, se registró con el número: MICH/JSJ/DCI/PRESTACIÓN DE SERVICIOS / 2024/ 450 / DSGA241724010064. La revisión jurídica no implica la responsabilidad por el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de otras circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 12

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por el Manual de Procedimientos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos Desconcentrada Regional Michoacan, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: REVISIONES /2024/ 430 / DSGA241724010064. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y pertinencia de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 13

GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS
Las acciones jurídicas del presente documento fueron analizadas por la Jefatura de
Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo,
en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1 del artículo 3.1 del Reglamento de
Organización y Operación del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la Jefatura de
Servicios Jurídicos, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En
Michoacán, a 15 de mayo de 2024.
MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 430 / DSGA241724010064
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento,
fundamento y contenido de la resolución de la autoridad administrativa, en el
mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes
las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 14



GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente. En consecuencia, se registra con el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La presente justificación no implica la responsabilidad por el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos, técnicos y administrativos que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 15

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, para emitir dictamen sobre la legalidad de la presente convocatoria a licitación pública. La Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, se registró con el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones de pago, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 11 de Octubre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA

Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán

R.F.C.: [REDACTED]

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 16

GOBIERNO DE
MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, para emitir la opinión jurídica correspondiente, la cual, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JSJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 459 / DSGA241724010064. La presente opinión jurídica, en cumplimiento de la investigación de los términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, técnicos, administrativos y/o ambientales que determinan los procedimientos de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato
MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

L.I. SÉRGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA

Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO YÁÑEZ AGUILAR

Persona Física
R.F.C.: YAAR680421273

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de adquisición para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANIOBRAS Y ACARREOS" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN **SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO 2024**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **C. Roberto Yáñez Aguilar**, en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE
MICHUACÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Jurisdicción del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registra con el número: MICHU/SJ/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2024/ 450 / DSGA241724010064. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad, pertinencia, viabilidad y/o factibilidad del contrato, ni sobre los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos
Página 1

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000001295 - 2024

Dependencia Solicitante: D0067 IMSS-BIENESTAR Michoacán
DSG División Servicios Generales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: MANIOBRAS Y ACARREOS

Fecha Impresión: 12/03/2024 Fecha Validación: 12/03/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 174,773.84 42062401 34701 Fletes y maniobras

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	32.9	40.0	40.0	40.0	21.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI	_____
CONTRATO IMSS	_____
IMPORTE :	\$ 174,773.84
CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 84/100 MN	

C.P. Cesar Manuel Márquez Solís

Autorizo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0067

No. SOLICITUD: 0000001295

FECHA SOLICITUD: 11/03/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062401	074900	67	678001	N/A	01/03/2024	32,866.84
2	42062401	074900	67	678001	N/A	01/04/2024	40,000.00
3	42062401	074900	67	678001	N/A	01/05/2024	40,000.00
4	42062401	074900	67	678001	N/A	01/06/2024	40,000.00
5	42062401	074900	67	678001	N/A	01/07/2024	21,907.00
TOTALES							174,773.84

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OAOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
ANEXO TÉCNICO

especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

Se deberá presentar copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas, así como del dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes expedida por la secretaría de comunicaciones y transportes de cada uno de los vehículos licitantes. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.

Se deberá presentar escrito libre en hoja membretada y firmado por el representante Legal, en donde especifique que conoce y aplica las normas, se deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, y a falta de éstas, las Normas Internacionales o en su caso las Normas de Referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado:

NOM-012-SCT-2-2014 peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-034-SCT-2-2011 Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas

NOM-036-SCT-2-2016 Rampas de emergencia para frenado en carreteras

NOM-037-SCT-2-2012 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas

NOM-086-SCT-2-2015 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales

NOM-012-SCT-2-2017 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales

NOM-008-SCT-2-2013 Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.

NOM-087-SCT-2-2017 Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal

NOM-050-SCT-2-2017 Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
ANEXO TÉCNICO

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN

Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE RENTA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Servicio de Maniobras y Acarreos para Programa IMSS-Bienestar:

El servicio a contratar es el de Maniobras y Acarreos de bienes de consumo y de inversión, del Almacén Delegacional a las diferentes unidades de servicio (médicas, hospitalarias y administrativas) del Programa IMSS-Bienestar del OOAD Regional Michoacán, así como en los traslados de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del de los Almacenes de los OOAD's al almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.

El servicio consiste en acarrear, subir bajar y/o realizar las maniobras de estiba, traspaleo y acomodo de los insumos que el almacén y/o unidad entregue, los cuales se deberán colocar en los vehículos que se le indiquen así como la recepción de insumos pieza a pieza en los locales de almacenamiento que el instituto determine así como la entrega a detalle donde el Instituto lo indique. Se requiere que la maniobra y acarreo se realice de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESENTACIÓN/ TIPO DE CAJA	UNIDAD DE MEDIDA/ TONELADAS
1	MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75
	MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5
	MANIOBRA LOCAL	SECA	8
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5

Los bienes de consumo y de inversión deberán recibirse pieza por pieza, cuidando que los bienes no se dañen y/o maltraten, quedando esto bajo su responsabilidad y deberán ser entregados de la misma forma en la unidad. Cuidará que en los vehículos con caja de refrigeración se mantenga la temperatura que requieren dichos insumos desde la recepción hasta la entrega de los mismos.

La cantidad de servicios requeridos será en función de los embarques y traslados o servicios requeridos que dependerá de la frecuencia de suministro de las unidades y del volumen de la carga asignada, así como el tipo de insumo. No obstante, en caso de que el instituto así lo determine, se dispondrá del servicio para su uso equivalente.

ANEXOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
ANEXO TÉCNICO

El personal del prestador del servicio deberá portar chaleco fluorescente para su identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de la misma. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación así como el equipo de protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

El prestador del servicio deberá designar a una persona por escrito con copia al Jefe del Control de Tráfico Vehicular de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la entrega y recepción a detalle en los Grupos de Suministro de este Almacén Delegacional así como de la entrega en unidades, por vehículo, actualizada cada 15 días.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las

2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXO
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

A partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2024.

Las maniobras de carga y descarga de los bienes se realizará en el andén y/o en el lugar que el instituto indique y lugar de la entrega será en las unidades médicas, hospitalarias y/o administrativas del **Programa IMSS-Bienestar** por lo que la guarda y la custodia de los insumos que el patrón le entrega al proveedor del servicio quedan bajo la responsabilidad del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el instituto en las unidades.

Los insumos se entregarán pieza a pieza (a detalle), bulto y/o tarima al proveedor; los cuales deberá entregar de la misma manera a las unidades. Asimismo, los insumos se entregarán en los grupos de suministro y/o en el área de andén. La recepción de los bienes estará sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

De acuerdo al tipo de bien o insumo a transportar se designarán los vehículos a utilizar conforme a las características requeridas de los vehículos. La cantidad mínima requerida para realizar el servicio solicitado de maniobras.

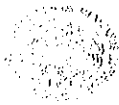
TIPO DE CAJA	CAPACIDAD	
	TONELADAS	METROS CUBICOS
SECA	0.75	2.5
SECA	3.5	11
SECA	8	31
REFIGERACIÓN	1.5	6
REFIGERACIÓN	3.5	11

El proveedor, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

ANEXOS

1

Área de Contratos



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

"El Proveedor" deberá presentar todo el parque vehicular solicitado, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Condiciones de entrega del bien y/o servicio:

El chofer asignado registrará en la bitácora de solicitud de transporte los datos de su unidad de transporte, hora de registro, nombre, placas, nombre(s) del (los) ayudante(s) y firma. Se considera el registro oportuno de la llegada de las unidades de transporte 30 (treinta) minutos posterior a la hora requerida en la bitácora de transporte (etapa de solicitud), en los casos en los que no se presente la unidad de servicio solicitado en el horario establecido "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción correspondiente.

El personal del Almacén en conjunto con C.T.V. del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán deberá entregar al personal de "El Proveedor" los bienes a transportar en un lapso no mayor a 120 (ciento veinte) minutos a partir de la hora de la designación de la carga en el área de embarque de dicho Almacén, para la entrega de los bienes a transportar; siempre y cuando el personal de "El Proveedor" arribe en el horario establecido y se registre previa identificación del transportista en el área de embarques.

Todos los vehículos deberán contar con la herramienta para el traslado de los bienes (diablo, plataforma y/o patín) además de que, para el traslado de los bienes de consumo de las mesas de surtido a la zona de embarques del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán "El Proveedor" deberá contar por lo menos con 3 (tres) patines de su propiedad.

A petición de "El Instituto" a través del personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, "El Proveedor", deberá efectuar una demostración de sus instalaciones, vehículos, y operación de aquellos, que sean proporcionados para cubrir este servicio.

La recepción de carga en Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán: el tiempo de carga será en base al peso y/o volumen, la cantidad de grupos asignados; considerando en la asignación para una cantidad menor a 4 (cuatro) grupos cargar en 90 (noventa) minutos y para la asignación de más de 4 (cuatro) grupos un tiempo de 25 (veinticinco) minutos por grupo-unidad. El chofer responsable de la recepción de los bienes en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, firmará en todos los casos los documentos fuente con los que verificó la entrega de los productos, anotando: nombre, fecha, firma autógrafa, placas de la unidad de transporte.

El personal de "El Proveedor" deberá recibir, cotejar y revisar contra la documentación soporte contando pieza por pieza "a granel", caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le entregue por parte del personal institucional en las mesas destinadas para el surtido dentro del área de almacenaje. Fijándose en clave y



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

descripción del bien que se le entregue. El personal de "El Proveedor" deberá acomodar o empaquetar en conjunto con el personal de almacén dentro de los bultos que le proporcione el personal institucional o los que él mismo arrime, los bienes que se le entreguen a su satisfacción, flejando los bultos con cinta canela, de manera que tenga la seguridad que no serán abiertos durante su permanencia en el Almacén. Una vez concluida la entrega-recepción en el área de almacenaje, el personal de "El Proveedor" contará y marcará para su identificación cada uno de los bultos que serán trasladados al área de embarques del Almacén, para ser cargados y acomodados en su vehículo. Esta actividad culmina con la firma de entregado por parte del personal institucional y la firma de recibido del personal de "El Proveedor" en el documento que "El Instituto" disponga (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) en donde se tenga por satisfecha la actividad de entrega-recepción.

En cuanto a los bultos llenos (caja colectiva), al personal de "El Proveedor" se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de cartones que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal de "El Proveedor" recibe de conformidad.

Para realizar estas actividades, el personal de "El Proveedor" y el personal institucional deberán sujetarse a la descripción en claves y cantidades de los bienes contenidos en los documentos que expida "El Instituto", llámese preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias.

El personal de "El Proveedor" recibirá por parte del personal institucional, original y dos copias de la hoja de control de salida, C.T.V. y Salida de empaque con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva; deberá entregar al personal institucional una copia del documento (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) recibida a satisfacción con nombre completo, firma y fecha para dejar constancia.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán u otra unidad institucional o donde se le haya requerido el transporte.

Concluido el proceso de recepción de bienes por parte del transportista, este se presentará en el área de embarques, para la elaboración del documento de Control de Tráfico Vehicular (C.T.V.) en donde se verificará que el transporte cuente con la documentación fuente de la recepción de bienes, misma que avalará la entrega de los productos en la unidad de destino. Para la elaboración del C.T.V., se considera un tiempo de 20 (veinte) minutos.

ANEXOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

El personal de "El Instituto" de la unidad receptora deberá cotejar que las cantidades recibidas sean las que especifica el documento de entrega (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias), mismo que deberá regresar con "El Proveedor" debidamente recibidos, estampando en cada uno de los documentos (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) el sello de la unidad, nombre completo, firma, matrícula y fecha de recepción. De igual forma recabará sello de la unidad, nombre, firma, matrícula y fecha en la hoja de control de salida.

El personal de "El Proveedor" y el personal institucional de la unidad, deberán requisitar de manera conjunta y obligatoria la entrega-recepción de acuerdo al procedimiento vigente, en donde haga constar que no hubo diferencias, o bien, describir las diferencias de más que se entregaron o de menos que no se entregaron en el proceso de entrega-recepción de los bienes. Firmando de común acuerdo la persona que recibe y "El Proveedor" cómo la persona que entrega. Se hace la aclaración que este documento es de control interno creado para formalizar y hacer constar los acontecimientos en el proceso de entrega-recepción del servicio prestado, por lo que el llenado y la presentación de la misma es obligatoria para ambas partes.

Para los casos en que el personal de "El Proveedor" se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el personal de "El Proveedor" está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado de la unidad, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará el original al personal de la oficina de tráfico del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán dependiente de la coordinación de abastecimiento y equipamiento. Para proceder en consecuencia.

El personal de "El Proveedor" deberá entregar el total de los documentos relacionados en la orden de salida. La falta de entrega de alguno de ellos ante el personal de embarques del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán dependiente de la Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento se hará acreedor a la pena convencional correspondiente.

En caso de cualquier incidente durante el trayecto, el transportista deberá reportarlo de inmediato al Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán.

El transportista acreditará el cumplimiento del servicio de transporte de bienes a través del formato C.T.V., (Control de Tráfico Vehicular) y los originales de las remisiones que contienen la relación de los bienes entregados emitido por el Almacén del Órgano de

ANEXOS⁴
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, para el cual se presentará en los lugares reconocidos para la recepción de bienes en las unidades de servicio con el original y copia del documento fuente de recepción de bienes, en la que deberá entregar la copia a la unidad de servicio y recabar en el original: nombre, firma y matrícula de la persona que directamente realice la recepción, sello de recepción, hora, fecha de recepción y sello de clave presupuestal de la unidad de servicio. En caso contrario será responsabilidad de "El Proveedor" que no se libere la documentación por falta u omisión de alguno de estos requisitos.

A "El Proveedor" se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de bultos que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal de "El Proveedor" recibe de conformidad.

La entrega por bulto a cargo del personal de "El Proveedor" no lo exime de ninguna de las deducciones y sanciones planteadas para la entrega personalizada pieza por pieza, aplicándose en este caso para los bultos cerrados.

"El Proveedor" tendrá que asumir la responsabilidad total de los bienes de consumo que sean cargados en sus vehículos, desde el momento de su carga hasta el momento de su entrega en cualquiera de las unidades de destino mencionadas en el Anexo Técnico. Esto se traduce, en el sentido de que en caso de que ocurriera algún siniestro tal como incendio, inundación, vandalismo, robo, que implique la pérdida del total o una parte de los bienes de consumo que traslada el personal de "El Proveedor", éste deberá resarcir la pérdida, pagando a "El Instituto" el importe equivalente al valor de adquisición de los bienes de consumo que se perdieron, en caso de que "El Proveedor" no pague la pérdida, se hará efectiva el seguro de responsabilidad civil por el importe correspondiente.

"El Proveedor" asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en los bienes de consumo que transporta si entrega fuera de los plazos pactados en los casos siguientes:

- Por descompostura del vehículo.
- Por desconocimiento de las rutas.
- Por falta de sustitución de los vehículos en caso de accidente de tránsito por negligencia del chofer.
- Por detención judicial que le cause contratiempos en la entrega de los bienes.
- Por fallas en el sistema de refrigeración y en consecuencia no se conserve la temperatura de entre 2 (dos) y 8 (ocho) grados centígrados del medicamento y biológico trasladado.

ANEXOS 5
Oficina de Contratos



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Por negligencia o falta de pericia en el manejo de los bienes de consumo que transporta, y que cause a los mismos pérdida de efectividad o propiedades.

- Los demás que se consideren por sentido común que son por causa o culpa del chofer del vehículo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, "El Proveedor" tiene la obligación de denunciar inmediatamente la causa motivo, primeramente, a las autoridades judiciales y posteriormente a "El Instituto" (Coordinación de abastecimiento y equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán.

En caso de robo de algún vehículo que transporte "El Proveedor" deberá de levantar acta ante el ministerio público en el cual se asiente dicho siniestro misma que deberá de ser presentada debidamente certificada a la coordinación de abastecimiento y equipamiento dentro de los 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a dicho robo.

En estos casos "El Instituto" se reservará el derecho a deslindar responsabilidades hasta la culminación de la investigación que realicen las autoridades judiciales locales, estatales o federales correspondientes según caso que se trate.

En cualquiera de los casos anteriores, "El Proveedor" queda obligado a presentar la documentación que "El Instituto" le requiera en un mínimo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haga conocimiento. Caso contrario "El Proveedor" deberá asumir la responsabilidad derivada del incumplimiento.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones técnicas con descripción amplia y detallada de los servicios requeridos.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derivado de la naturaleza de los servicios requeridos, se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de servicios, utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Deberá presentar copia simple de identificación oficial vigente de cada uno de los trabajadores que designará el licitante para prestar el servicio ofertado. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.
2. El proveedor deberá presentar un escrito libre en el cual se compromete a la entrega de expediente del personal que prestará los servicios, en el cual se integrará los siguientes datos: Nombre, Dirección, Teléfono, Fotografía, Vehículo Asignado, Licencia de Chofer Vigente, INE. Actualizándose dicho expediente cada que se presente algún cambio o rotación del personal durante el ejercicio del contrato, misma actualización que deberá presentarse para su validación al administrador del contrato.
3. Licencia de Chofer Vigente de cada uno de los choferes que sean considerados en su propuesta.
4. Tarjeta de Circulación de cada uno de los vehículos que proponga.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

ANEXOS 7
Contratos



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

La explicación puede ser tan amplia como se requiera:

"EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Aplicación de cargo a través de nota de crédito, del costo total del bien que resulte dañado, roto o maltratado más el 1%.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, por día y por servicio no prestado.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y CARGA REFRIGERADA:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

El Instituto aplicará penalizaciones por cada hora de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

A) Para solicitudes de vehículos realizadas con un día de anticipación se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de ½ hora a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

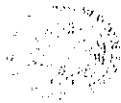
B) Para solicitudes de vehículos realizadas dentro del mismo día, se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de 1 hora y ½ a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Para lo anteriormente dicho se resumen en los siguientes puntos:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando en caso de existir diferencias de menos en el proceso de entrega-recepción y una vez que se tenga plena seguridad de que el personal institucional hizo entrega del bien de consumo a "El Proveedor" y que éste no lo haya entregado en forma a la unidad, se le aplicará el cobro por el importe del faltante	El importe total de la factura	Tomando en cuenta su precio de factura del insumo (valor de adquisición), más el 1% (uno por ciento) del total, por concepto de gastos de administración	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" entregue piezas de más en la unidad	El importe total de la factura	1% (uno por ciento) sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
En los casos de que los bienes de consumo se reciban a satisfacción de "El Proveedor" por parte del personal institucional y éstos se entreguen a la unidad de destino con algún daño (quebrados, rotos, etc.)	El importe total de la factura	Tomando en cuenta el precio de factura del insumo (valor de adquisición)	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
En los casos que se trate de claves cambiadas, (unas por otras) deberá considerarse como un error administrativo	El importe total de la factura	1% (uno por ciento) sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
En caso de incumplimiento en entrega en los primeros 5 (cinco) días hábiles de la relación bimestral de las personas que	Incumplimiento en entrega de relación bimestral.	1% sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de	Administrador del contrato

ANEXOS⁹
de Contratos.



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

realizarán en su representación el traslado de bienes, se sancionara con el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión			abastecimiento y equipamiento.	
En caso de incumplimiento en entrega de los medios de comunicación directa al personal del Instituto, se sancionara con el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión por cada equipo incumplido.	Medio de comunicación no presentado.	1% sobre el valor de lo incumplido	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todas las camionetas de 1.5 ton, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todas las camionetas de 3.5 ton, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todas las camionetas de 3.5 ton con unidad refrigerante (thermoking), se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todos los camiones de 8 ton, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

En caso de que existan documentos (remisiones, preparaciones de embarque, vales definitivos o provisionales, etc.) Que tengan la firma de recepción del chofer o ayudante en los grupos de Almacén, y que no se presenten para su liberación en la oficina de C.T.V., se solicitara por parte de esta última, la aclaración correspondiente la cual deberá presentarse en un lapso de 15 (quince) días a partir de su notificación y en caso de que no se realice así, "El Proveedor" deberá presentar nota de crédito que ampare el importe de los artículos contenidos.	Por cada remisión y/o documento que no presenten para su liberación.	Nota de crédito por el valor de los artículos contenidos en la remisión.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Para vehículos con carga refrigerada que no presenten el termograficador que garantice la estabilidad de la temperatura de los artículos que transporta, así como también las cortinas hawaianas corredizas al frente de la caja, se les considerara el traslado de la carga como si fuera vehículo seco, asimismo deberán solicitar a las unidades médicas, de acuerdo a la norma vigente establecida, firmen de recibido anotando la temperatura con que llega el producto en la hoja de constancia de temperaturas que acompaña al C.T.V., la cual es requisito indispensable para la liberación del C.T.V. junto con la gráfica producto del termograficador. Para los casos en que las gráficas salgan de los parámetros establecidos entre 2 y 8 grados centígrados, no garantizando así la estabilidad de la temperatura de los artículos que transporta, "El Proveedor" se obliga a pagar mediante nota de crédito a costo de adquisición o a precio unitario uniforme, el que resulte más alto, los bienes afectados, más el 1% (uno por ciento) por concepto de gastos administrativos	Por cada nota de remisión y/o documento que no presenten para su liberación.	Nota de crédito por el valor de los artículos contenidos en la nota de remisión.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todos los choferes solicitados, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato

ANEXOS 11
Contratos



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión				
Cobro de la pena convencional en el caso de que "El Proveedor" no presente completo todos los ayudantes solicitados, se obliga a cubrir el importe de un 1% sobre el importe total de los servicios de transporte prestados el día de que se trate mientras se continúe con la omisión	Unidad de transporte no presentado en su totalidad	1% sobre el importe total de los servicios, prestados el día de que se trate.	La coordinación de abastecimiento y equipamiento.	Administrador del contrato

La coordinación de abastecimiento y equipamiento, será la encargada de reportar al administrador del contrato y notificar a "El Proveedor" las penas convencionales a las que fue acreedor. El administrador del contrato será el encargado de determinar y calcular las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del contrato, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "El Proveedor". Que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "El Instituto" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

"El Proveedor" deberá garantizar que la entrega de los bienes de consumo se realice dentro de los plazos convenidos y que las cantidades recibidas en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán sean las mismas que se entregarán en las unidades de destino Anexo Técnico. Esto quiere decir que el personal de "El Proveedor" debe entregar de manera exacta las cantidades de bienes de consumo descritas en la preparación de embarque, control de surtido, hoja de embarque, vales provisionales, pedidos o remisiones ordinarias o extraordinarias que le haga entrega el personal institucional. Si no fuera así, se procederá de la siguiente manera:

Supuesto 1.- En caso de existir diferencias de menos en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se tenga plena seguridad de que el personal institucional hizo entrega del bien de consumo a "El Proveedor" y que éste no lo haya entregado en forma a la unidad, se le aplicará el cobro por el importe del faltante, tomando en cuenta su precio de factura (valor de adquisición), más el seis por ciento 1% (uno por ciento) del total, por concepto de gastos de administración.

Supuesto 2.- En caso de existir diferencias de más en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se corrobore que efectivamente "El Proveedor" entregó piezas de más en la unidad, se le aplicará una penalización por la omisión en la vigilancia del proceso de



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

entrega-recepción; consistente en el 1% (uno por ciento) del importe total de la factura correspondiente a la ruta asignada.

Supuesto 3.- En los casos de que los bienes de consumo se reciban a satisfacción de "El Proveedor" por parte del personal institucional y éstos se entreguen a la unidad de destino con algún daño (quebrados, rotos, etc...) "El Instituto" realizara el cobro a "El Proveedor" por los bienes que se encuentren en esta situación. Tomando en cuenta el valor de su adquisición.

Supuesto 4.- En los casos que se trate de claves cambiadas, (unas por otras) deberá considerarse como un error administrativo por falta de observación al clausulado del contrato que derive del presente requerimiento y se sancionará a "El Proveedor" con el importe resultante del 1% (uno por ciento) del valor de la factura que presente esta omisión.

Para llevar a cabo el análisis de las entregas con diferencias de más y de menos, se realizará el cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- Preparación de embarque con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal de "El Proveedor".

- Control de surtido con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal de "El Proveedor".

- Vale provisional, pedido, remisión ordinaria o extraordinaria debidamente firmada y sellada por el personal de la unidad.

- Remisión de almacén debidamente requisitada por el personal de la unidad con firma de recibido y el personal de "El Proveedor" con firma de entregado, con las observaciones encontradas en el proceso de entrega-recepción.

- Reporte de diferencias emitido por la unidad.

"El Instituto" se abstendrá de realizar cualquier cobro derivado de diferencias de más o de menos, si una vez efectuado el análisis con la documentación referida, se considera que por ambas partes hubo algún error de carácter administrativo en los documentos a cotejo o algún error en la apreciación de las cantidades. Debiendo penalizar a "El Proveedor" la falta de vigilancia en el proceso de entrega-recepción de los bienes, con una pena consistente en el 1% (uno por ciento) del importe total de la ruta asignada.

Dado el caso, el personal institucional deberá dejar constancia mediante acta informativa fundando los motivos de la abstención del cobro de la sanción a "El Proveedor".

ANEXOS
13
Anexo de Contratos



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los importes deberán ser descontados a "El Proveedor" mediante nota de crédito aplicada a la factura de pago generada por la prestación del servicio. O mediante el procedimiento de aviso de descuento realizado por "El Instituto".

En caso de existir diferencias de más en las entregas a las unidades, el personal de "El Proveedor" y el personal de farmacia o Almacén, están obligados a incluirlas en el proceso de entrega-recepción. Por ningún motivo "El Proveedor" deberá regresar con bienes de consumo sobrantes, a excepción de que se le autorice por parte del personal de suministro de la coordinación de abastecimiento y equipamiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para comprobar la entrega de los bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico el licitante adjudicado deberá presentar carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado debidamente sellada y firmada de recibido.

En caso de faltar documentación, firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación.

El proveedor deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad que ante algún inconveniente que afecte la calidad en la prestación del servicio, éste se responsabilizará totalmente sin costo para el instituto y bajo sus propios medios de resolver la situación suscitada, a fin de finalizar el servicio a entera satisfacción cumpliendo con las condiciones solicitadas.

En caso de que el proveedor no proporcione el servicio, el instituto contratará a quien lo preste con cargo al proveedor.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **Plazo para notificar al proveedor:**
Inmediato.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:**
No aplica.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**
Inmediato.
- **Caducidad de los bienes:**
No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**
No aplica.
- **Periodo de garantía:**
Durante la vigencia del contrato y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**
Inmediato.
- **Garantía de mano de obra y/o partes:**
No aplica.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**
No aplica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
No se requiere capacitación.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.**
10% sobre el valor del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte) días** naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que deberán presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la

ANEXOS 15
de Contratos.



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Federación, a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique:

- Numero de Proveedor;
- Numero de Contrato O Numero de Orden de Servicio;
- Numero de ID de Pedido-Recepción; y
- Numero de Fianza y denominación social de la fianza, en su caso.
- Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

ANEXOS
1
de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El proveedor deberá presentar por escrito y en Digital un expediente del personal donde se integrará los datos generales: Nombre, Dirección, Teléfono, Fotografía, Vehículo Asignado, Licencia de Chofer Vigente, INE, Carta de Antecedentes No Penales (**vigencia 3 meses**), Examen Toxicológico negativo (**vigencia 3 meses**). (Actualizándose dicho expediente cada que se presente algún cambio o rotación del personal durante el ejercicio del contrato, misma actualización que deberá presentarse para su validación al administrador del contrato).

El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

La liberación del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular). El transportista se presentará en el área de tráfico a liberar el embarque realizado, presentando el C.T.V., correspondiente y la totalidad de la documentación amparada en el mismo, si no cuenta con anomalías, se hace la verificación documental, se libera y se entregará en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, en el caso de tener anomalías se elaborará volante aclaratorio quedando pendiente la liberación del C.T.V. hasta que se aclaren las anomalías reportadas. El transportista contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la entrega de los bienes para presentar el C.T.V. y la documentación que ampara los bienes trasladados en caso contrario se considerara el C.T.V. como cancelado y no podrá ser cobrado, sin embargo el transportista, está obligado a entregar la documentación amparada por el C.T.V., para los casos en los que no se presente la documentación para la liberación del embarque, no se asignará carga al chofer hasta que entregue el C.T.V. atrasado, considerando el incumplimiento a la presentación de la unidad.

"El Proveedor" presentará Al Jefe de Suministro en forma semanal la totalidad de los C.T.V.'s liberados, presentando factura y relación de los viajes realizados en el que se incluya destinos, importe de cada uno de ellos y totalizados, el que invariablemente deberá coincidir con el C.T.V. posterior a la presentación de la factura, se realizará una verificación de costos, contando con un plazo de 72 (setenta y dos) horas para liberación de la facturación presentada si no cuenta con inconsistencias, en caso contrario el plazo iniciará una vez corregidas las misma "El Proveedor" deberá recabar la firma del administrador del contrato.

"El Proveedor" renuncia a cualquier reclamación y se obliga al pago del flete realizado con un tercero con motivo de la falta de presentación de las unidades solicitadas. Considerando inoportuna la presentación posterior de la unidad de transporte solicitado se hará del conocimiento de "El Proveedor", procediendo a la contratación de un tercero asignando la carga necesaria.

18
ANEXOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

"El Instituto" no reconocerá pago alguno por recorridos vacíos que efectué "El Proveedor" a cualquier lugar que no sea el destino de los bienes, en caso de que la unidad destinataria no reciba los bienes enviados por el personal de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, "El Proveedor", deberá comunicarse al Almacén responsable del envío a efecto de gestionar la recepción de los bienes entablando dicha comunicación con el jefe de suministro, el jefe de Almacén o el jefe de tráfico y embarques para la atención del caso.

"El Proveedor" deberá instruir al personal a su cargo para la prestación del presente servicio, para que éste se abstenga de mantener cualquier tipo de relación distinta a la de trabajo con el personal institucional; de igual manera a conducirse con respeto durante la jornada laboral. En este sentido el personal institucional queda obligado a actuar con reciprocidad.

"El Proveedor" será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

"El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros.

"El Instituto" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero/patronales entre "El Proveedor" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "El Instituto" de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

"El Instituto" quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con "El Proveedor" y sus trabajadores.

El personal de "El Proveedor" que realice los servicios dentro de las instalaciones de "El Instituto", deberá portar identificación con fotografía, uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa y además de cabello corto debidamente aseado, no aretes, no piercings, en caso de que dicho personal cuente con tatuajes deberá de usar uniforme de manera que dicho tatuaje no se vea, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por "El Instituto", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

ANEXOS
Sistema de Contratos



Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

El personal de "El Proveedor" deberá registrarse en la bitácora de registro de visitantes que se encuentra asignada al servicio de vigilancia en su ingreso y salida de la unidad médica y/o administrativa.

"El Proveedor" deberá entregar al administrador del contrato a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente en forma bimestral dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada bimestre durante la vigencia del contrato una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "El Instituto" que realizarán el traslado de bienes, así como de los 6 (seis) sustitutos que cubrirán las incidencias de los titulares, considerando en esta relación: nombre, número de seguridad social, número de licencia, actividad encomendada y registro de la firma que utilizará para identificar las actividades que realice dentro de "El Instituto". Así mismo, deberá de notificar oportunamente al administrador del contrato cuando una persona deje de prestar sus servicios con "El Proveedor", en caso de no presentar la relación en el tiempo antes señalado, se hará acreedor a la deductiva correspondiente, dicha relación deberá de ser congruente con el número de personal que presento en la propuesta.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con



GOBIERNO DE
MÉXICO

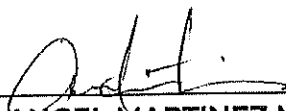


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Servicio de Maniobras y Acarreos Régimen IMSS-Bienestar
TÉRMINOS Y CONDICIONES

los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica.

FIRMA



LA. ANGEL MARTINEZ MARIN
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXOS
de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”

ANEXOS
de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

AUTOTRASPORTE DE CARGA FEDERAL

AV. 15 DE OCTUBRE DE 1810 No. 112 COL. LOMAS DE HIDALGO MORELIA, MICH.

RFC YAAR-680421-273 TEL. [REDACTED] CEL. 4433300466 Correo: [REDACTED]

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

ASIGNACION DIRECTA No. AA-050GYR033-N-213-2024

		DIA	MES	AÑO
		30	09	24
FECHA				
NOMBRE DEL LICITANTE:	ROBERTO YAÑEZ AGUILAR		RFC: YAAR680421273	
DOMICILIO:	15 DE OCTUBRE DE 1810 No. 112, COL. LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICH.			
No. DE TELEFONO:	[REDACTED]	No. DE FAX:	[REDACTED]	
CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]	No. DE PROVEEDOR PREI	102709	

ANEXO 1 REQUERIMIENTO

FLETES, MANIOBRAS Y ACARREOS PARA RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
			MÍNIMO C/IVA	MÁXIMO C/IVA
1	1	FLETES PROGRAMA IMSS BIENESTAR	\$872,279.26	\$2,180,698.16
	2	MANIOBRAS PROGRAMA IMSS BIENESTAR	\$81,076.51	\$202,691.25

SUB PARTIDA 1 FLETES PROGRAMA IMSS BIENESTAR

- 1.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del Almacén Delegacional a las unidades médicas y administrativas del PROGRAMA IMSS BIENESTAR del ÓOAD Regional Michoacán.
- 2.- El traslado de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico de los Almacenes de los OOAD'S al Almacén Delegacional del ÓOAD Regional Michoacán.

ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

AUTOTRASPORTE DE CARGA FEDERAL

AV. 15 DE OCTUBRE DE 1810 No. 112 COL. LOMAS DE HIDALGO MORELIA, MICH.

RFC YAAR-680421-273 TEL. [REDACTED] Correo: [REDACTED]

NUMERO PROVEEDOR IMSS 102709

MORELIA, MICH. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024

IMPORTE DE FLETES LOCALES (MENORES A 15 KM.)

VEHICULOS	IMPORTE
750 KG.	\$1,320.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 N.M.)
1.5 TONS. REFRIGERADA	\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 N.M.)
3.5 TONS CAJA SECA	\$1,920.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 N.M.)
3.5 TONS. REFRIGERADA	\$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
8 (OCHO) TONELADAS	\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

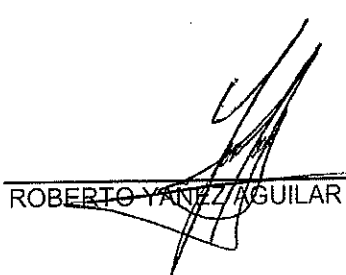
IMPORTE DE FLETES FORANEOS (MAYORES A 15 KM.)

SE ANEXAN TABLAS DE COSTOS POR TIPO DE VEHICULO A LA DISTANCIA, QUE SE INCLUYEN HASTA 4 REPARTOS, CADA REPARTO ADICIONAL TENDRA UN COSTO DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) EN TERRACERIA SE INCREMENTA 25% DE LOS KM. RECORRIDOS

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

VEHICULOS	IMPORTE
750 KG.	\$1,320.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 N.M.)
1.5 TONS. REFRIGERADA	\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 N.M.)
3.5 TONS CAJA SECA	\$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
3.5 TONS CAJA REFRIGE.	\$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
8 (OCHO) TONELADAS	\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TODOS LOS IMPORTES SON MAS IVA


ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 05/11/2016

ANEXOS
Oficina de Contratos

ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

AUTOTRASPORTE DE CARGA FEDERAL

AV. 15 DE OCTUBRE DE 1810 No. 112 COL. LOMAS DE HIDALGO MORELIA, MICH.
RFC YAAR-680421-273 TEL. [REDACTED] CEL. [REDACTED]

SUB PARTIDA 2 MANIOBRAS PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

El servicio a contratar es el de Maniobras y Acarreos de bienes de consumo y de inversión, del Almacén Delegacional a las diferentes unidades de servicio (médicas, hospitalarias y administrativas) del Programa IMSS BIENESTAR del OOAD Regional Michoacán, así como en los traslados de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del de los Almacenes de los OOAD's al almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.

El servicio consiste en acarrear, subir bajar y/o realizar las maniobras de estiba, traspaleo y acomodo de los insumos que el almacén y/o unidad entregue, los cuales se deberán colocar en los vehículos que se le indiquen, así como la recepción de insumos pieza a pieza en los locales de almacenamiento que el instituto determine, así como la entrega a detalle donde el instituto lo indique. Se requiere que la maniobra y acarreo se realice de acuerdo a lo siguiente

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRESENTACIÓN/ TIPO DE CAJA	UNIDAD DE MEDIDA/ TONELADAS
1	MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75
	MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5
	MANIOBRA LOCAL	SECA	8
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5
	MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

ANEXOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN DE FALLO DEL OFICIO DE INVITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FLETES, MANIOBRAS Y ACARREOS PARA PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. DE CONFORMIDAD, CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 BIS, 41 FRACCIÓN V, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LAASSP Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I INCISO B, 45 PÁRRAFO SEGUNDO, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77 Y 78 DEL RLAASSP, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ART. I DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, EN ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LA "ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FLETES, MANIOBRAS Y ACARREOS PARA PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACC. III, 26 BIS FRACC. II, 28 FRACCIÓN I, 29, 41 FRACC V, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 28, 29, 71 Y 75 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE PUBLICO EN EL MÓDULO DE COMPRANET EL OFICIO DE INVITACIÓN AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024 CONVOCANDO AL PROVEEDOR **ROBERTO YAÑEZ AGUILAR**. A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN

SEGUNDO.- LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL SE REALIZA DERIVADO DEL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, CON NUMERO DE OFICIO: 178001150900/0735/2024 Y 178001150900/0736/2024, FIRMADO POR SU TITULAR EL L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN.

TERCERO.- EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 15:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICA, PRESENTANDO PROPUESTA EL PROVEEDOR **ROBERTO YAÑEZ AGUILAR**.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SIENDO LAS 16:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO, EL L.I. **SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. **PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. **IVAN JOEL FLORES SANTANA**, JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. **JOSE ANTONIO GOMEZ SORIANO** LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL L.A. **ANGEL MARTINEZ MARIN** (ÁREA REQUERENTE) Y EL ING. **ADOLFO DANIEL RAMÍREZ GÓMEZ** JEFE DE LA OFICINA DE SUMINISTRO (ÁREA TÉCNICA) DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN DE FALLO DEL OFICIO DE INVITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FLETES, MANIOBRAS Y ACARREOS PARA PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD, CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 BIS, 41 FRACCIÓN V, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LAASSP Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I INCISO B, 45 PÁRRAFO SEGUNDO, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77 Y 78 DEL RLAASSP, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ART. 1 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN.

SEGUNDO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

TERCERO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024**. TODA VEZ QUE ES UN ACTO ELECTRÓNICO.

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ING. ADOLFO DANIEL RAMÍREZ GÓMEZ JEFE DE LA OFICINA DE SUMINISTRO (ÁREA TÉCNICA) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS DE LAASSP Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIENDO EL RESULTADO TECNICO-LEGAL ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN TÉCNICO

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUO EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TECNICO-ECONOMICAS Y DE ACUERDO AL DICTAMEN SE DA A CONOCER LA EMPRESA PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA FUE ACEPTADA

OFERTANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACION
ROBERTO YAÑEZ AGUILAR R.F.C. YAAR 680421 273	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL APARTADO "REQUISITOS" DEL NUMERAL 1) AL 18) DE LA INVITACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA

SEXTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN 100%

ANEXOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN DE FALLO DEL OFICIO DE INVITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024, QUE SE EFECTÚA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FLETES, MANIOBRAS Y ACARREOS PARA PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. DE CONFORMIDAD, CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 BIS, 41 FRACCIÓN V, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LAASSP Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I INCISO B, 45 PÁRRAFO SEGUNDO, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77 Y 78 DEL RLAASSP, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ART. 1 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN.

PARTICIPANTE: ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

R.F.C: YAAR 680421 273

ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

AUTOTRASPORTE DE CARGA FEDERAL

AV. 15 DE OCTUBRE DE 1810 No. 112 COL. LOMAS DE HIDALGO MORELIA, MICH.
RFC YAAR-680421-273 TEL. [REDACTED] Correo: [REDACTED]

NUMERO PROVEEDOR IMSS 102709

MORELIA, MICH. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ADJUDICACION DIRECTA No AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024

IMPORTE DE FLETES LOCALES (MENORES A 15 KM.)

VEHICULOS	IMPORTE	
750 KG.	\$1,320.00	(UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 N.M.)
1.5 TONS. REFRIGERADA	\$1,800.00	(UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 N.M.)
3.5 TONS CAJA SECA	\$1,920.00	(UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 N.M.)
3.5 TONS. REFRIGERADA	\$2,080.00	(DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
8 (OCHO) TONELADAS	\$4,000.00	(CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE DE FLETES FORANEOS (MAYORES A 15 KM.)

SE ANEXAN TABLAS DE COSTOS POR TIPO DE VEHICULO A LA DISTANCIA, QUE SE INCLUYEN HASTA 4 REPARTOS, CADA REPARTO ADICIONAL TENDRA UN COSTO DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) EN TERRACERIA SE INCREMENTA 25% DE LOS KM. RECORRIDOS

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

VEHICULOS	IMPORTE	
750 KG	\$1,320.00	(UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 N.M.)
1.5 TONS. REFRIGERADA	\$1,800.00	(UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 N.M.)
3.5 TONS CAJA SECA	\$2,750.00	(DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
3.5 TONS CAJA REFRIGE.	\$2,750.00	(DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
8 (OCHO) TONELADAS	\$8,500.00	(SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TODOS LOS IMPORTES SON MAS IVA

ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTOS A EJERCER CON IVA		NO DE CONTRATO INTERNO
			MÍNIMO	MÁXIMO	
	1	FLETES PROGRAMA IMSS BIENESTAR	\$872,279.26.00	\$2,180,698.16	050GYR033N21324-155-00
	2	MANIOBRAS PROGRAMA IMSS BIENESTAR	\$69,893.54	\$174,773.84	050GYR034N21324-156-00

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024

ANEXOS
Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN DE FALLO DEL OFICIO DE INVITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FLETES, MANIOBRAS Y ACARREOS PARA PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. DE CONFORMIDAD, CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 BIS, 41 FRACCIÓN V, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LAASSP Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I INCISO B, 45 PÁRRAFO SEGUNDO, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77 Y 78 DEL RLAASSP, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ART. 1 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN.

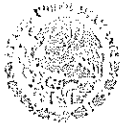
RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESIERTAS	0
PORCENTAJE ASIGNADO	100%

SEPTIMO.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE **SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN EMITIDA POR EL INFONAVIT.

OCTAVO.- LA FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290 (PLANTA ALTA), EN MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS. ASIMISMO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA.

CIERRE DE ACTA

SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; SE INFORMA AL LICITANTES QUE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA EN EL SISTEMA COMPRANET [http:// www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx).



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN DE FALLO DEL OFICIO DE INVITACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **AA-50-GYR-050GYR033-N-213-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FLETES, MANIOBRAS Y ACARREOS PARA PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. DE CONFORMIDAD, CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 BIS, 41 FRACCIÓN V, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LAASSP Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I INCISO B, 45 PÁRRAFO SEGUNDO, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77 Y 78 DEL RLAASSP, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ART. 1 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. JOSE ANTONIO GOMEZ SORIANO N47 LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
L.A. ANGEL MARTINEZ MARIN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTECIMIENTO (ÁREA REQUIRENTE)	
EL ING. ADOLFO DANIEL RAMÍREZ GÓMEZ JEFE DE LA OFICINA DE SUMINISTRO (ÁREA TÉCNICA)	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRONICO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos
Página 4

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

Oficio Número 179001200100/CAE/0741/2024.

Morelia, Mich. 12 de Septiembre de 2024

L.I. Sergio Rafael Abrego García
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Maniobras y Acarreos para el Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán 2024" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

....

El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato de "Maniobras y Acarreos para el Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán 2024" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

C.P. César Manuel Manríquez Solís
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
L.I. Sergio Rafael Abrego García
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033N21324-156-00
Número de Contrato MODULO DE COMPRAS
DSGA241724010064

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

Página 5

OFICINA DE CONTRATOS
OAO REGIONAL MICHOACÁN

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujev.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____ (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____. (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ANEXOS
Oficina de Contratos

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXOS
Oficina de Contratos.